

REPUBLICA DE CUBA Misión Permanente ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra y los Organismos Internacionales en Suiza

Nota No. 543/2022

La Misión Permanente de Cuba ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra y los Organismos Internacionales en Suiza, saluda a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y tiene a bien referirse a la carta AL CUB 1/2022, del 23 de mayo de 2022, enviada por las Relatoras Especiales sobre la situación de los defensores de derechos humanos; los derechos culturales; y la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y expresión; relativa al ciudadano cubano Luis Manuel Otero Alcántara.

La Misión tiene a bien a trasladar en documento anexo los comentarios al respecto.

La Misión Permanente de Cuba ante la Oficina de las Naciones Unidas y las Organizaciones Internacionales en Suiza, aprovecha la ocasión para reiterar a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos el testimonio de su alta consideración.

GINEBRALITH

Ginebra, 12 de septiembre de 2022

Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos Ginebra RESPUESTA A LA CARTA DE ALEGACIÓN CONJUNTA ENVIADA POR LAS RELATORAS ESPECIALES SOBRE LA SITUACIÓN DE LOS DEFENSORES DE DERECHOS HUMANOS, LOS DERECHOS CULTURALES, Y LA PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DEL DERECHO A LA LIBERTAD DE OPINIÓN Y EXPRESIÓN; SOBRE EL CIUDADANO CUBANO LUIS MANUEL OTERO ALCÁNTARA

Cuba rechaza firmemente el uso indebido del sistema de procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos (CDH) para canalizar alegaciones falsas, que pretenden desacreditar e invisibilizar la ejecutoria del pueblo y gobierno cubanos en materia de promoción y protección de los derechos humanos.

No obstante, como parte de su voluntad de mantener la cooperación con la maquinaria de derechos humanos, Cuba ha respondido las solicitudes de información de los titulares de mandato de los procedimientos especiales del CDH.

La falsedad de que el ciudadano cubano Luis Manuel Otero Alcántara es artista y defensor de derechos humanos, ha sido demostrada de forma reiterada, en las respuestas a las solicitudes de información de los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos.

Cuba insta a que estos procedimientos no continúen legitimando y multiplicando alegaciones falsas, que forman parte de la estrategia de estigmatización, selectividad y politización de estos temas contra Cuba y otros países del Sur.

Cuba ha denunciado la invención de violaciones qué solo pretenden generar campañas de manipulación política contra nuestro país, organizadas y financiadas desde el exterior con objetivos políticos ajenos a la defensa de los derechos humanos.

El reconocimiento que en la propia alegación se hace de Luis Manuel Otero Alcántara como fundador del mal llamado Movimiento San Isidro, ratifica su condición de asalariado al servicio de un gobierno extranjero para subvertir el orden constitucional en Cuba.

Este aparente Movimiento no representa al pueblo cubano, ni tiene preocupaciones legítimas; solo es parte de la instrumentalización de una agenda política foránea.

Son conocidos y han sido denunciados los contactos de Luis Manuel Otero Alcántara con funcionarios del gobierno de los Estados Unidos, entre los que se encuentran los ex encargados de negocios de la Embajada de Estados Unidos en Cuba, y el funcionario diplomático No es casual que este último sea agente de inteligencia de los servicios estadounidenses, con un amplio historial en operaciones civiles-militares.

La fuente miente en sus alegaciones. La detención de Otero Alcántara, al igual que todo el proceso judicial en su contra, ha sido ajustado a Derecho, en conformidad con la legislación nacional y los compromisos asumidos por el país en los instrumentos internacionales de derechos humanos.

Las investigaciones a Otero Alcántara comenzaron el 15 de agosto de 2019, por existir elementos que lo señalaban como autor del Delito de Ultraje a los Símbolos de la Patria.

Sumó también a su historial delictivo el hecho de que, el 4 de abril de 2021, incitó y provocó desórdenes públicos, realizó actos que integran el delito de Desacato, y violó las medidas de aislamiento físico adoptadas por la compleja situación epidemiológica que vivía el país debido a la pandemia de la COVID-19.

En consecuencia, se radicó el Expediente de Fase Preparatoria No. 24/21 por la presunta comisión de los delitos tipificados en los artículos 203 y 144, apartados 1 y 2, respectivamente y el artículo 201, apartado 2, del Código Penal.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 244 de la Ley de Procedimiento Penal vigente entonces, Otero Alcántara resultó detenido en julio de 2021 y asegurado con la medida cautelar de prisión provisional, mediante resolución dictada por el Fiscal y en cumplimiento del artículo 247 de la propia Ley.

El 15 de julio de 2022 fue trasladado del Órgano de Investigación Criminal hacia el Centro Penitenciario de Guanajay, ubicado en la provincia de Artemisa, en espera de la realización del juicio oral.

Las restricciones para las visitas de familiares y abogados no fueron exclusivas para Otero Alcántara, sino que se correspondieron con las medidas generales implementadas para la prevención y control de la COVID-19.

En ese sentido, con el objetivo de continuar asegurando la comunicación con los familiares, la Dirección de Establecimientos Penitenciarios fijó para la población penal, y así se le permitió a Otero Alcántara, comunicación por vía telefónica con familiares y amigos, 2 o 3 veces a la semana. Estas comunicaciones han sido interrumpidas únicamente en las ocasiones en que el recluso así lo ha solicitado.

Luego de mejorar la situación epidemiológica en el país y finalizadas las restricciones para las visitas de familiares, Alcántara ha recibido visitas durante todo el tiempo que ha permanecido en prisión, con una frecuencia de dos veces al mes, como corresponde al régimen de personas pendientes a juicio.

El abogado de Otero Alcántara visitó la prisión el 5 de agosto de 2021, junto a la pareja de este último, con el objetivo de preparar la defensa antes de la vista oral. Posteriormente, el abogado visitó la prisión en 2 ocasiones.

A Otero Alcántara se le impuso la medida cautelar de prisión provisional desde la fase de instrucción, teniendo en cuenta su amplio expediente delictivo, habida cuenta que de forma reiterada ha atentado contra el orden público y la tranquilidad ciudadana.

En efecto, fue declarada sin lugar por la Fiscalía la solicitud de modificación de la medida cautelar, interpuesta por abogado de Otero Alcántara, debido a que existían elementos de prueba suficientes que demostraban el actuar delictivo del imputado y las circunstancias que motivaron su detención.

No existe ninguna violación a la Ley de Proceso Penal. Los plazos de tiempo establecidos en la norma para esta etapa investigativa del proceso, de 90 días prorrogables hasta 180 días, se refieren a la instrucción del Expediente de Fase Preparatoria y no al aseguramiento de los implicados.

El propio artículo 363.1 de la Ley No. 143/2021 "Del Proceso Penal", establece que de oficio o a instancias de parte y según la fase en que se

encuentre el proceso, el fiscal o el tribunal modifica la prisión provisional por otras de las que autoriza esta Ley, cuando su duración alcance el límite inferior de la sanción señalada para el delito o al más grave de los delitos imputados, si fueran varios, que dieron lugar a la imposición de dicha medida cautelar.

Este no es el caso de Otero Alcántara, en el que las posibles sanciones que dictaría la autoridad judicial por los delitos que se le imputan, superan el tiempo de permanencia en prisión provisional.

El Expediente de Fase Preparatoria radicado para Alcántara dio lugar a la Causa No. 12/22 del Tribunal Municipal de Centro Habana, que señaló el juicio para los días 30 y 31 de mayo de 2022.

En el juicio oral, además de escuchar a los acusados, se practicaron las pruebas testificales, documentales y periciales propuestas, que demostraron los hechos cometidos.

El abogado defensor propuso 39 pruebas documentales y 6 testigos en su favor. Todas las pruebas y declaraciones de testigos fueron admitidos y practicados, excepto uno de ellos que se encontraba fuera del territorio nacional. Al acto asistieron familiares de Otero Alcántara, entre los que se encontraban

, respectivamente.

Se cumplió con los principios de inmediación y debido proceso, establecidos en la Constitución de la República y la Ley del Proceso Penal, lo cual fue reconocido por el propio Luis Manuel Otero Alcántara al hacer uso de su derecho de última palabra en el propio juicio.

El Fiscal mantuvo sus conclusiones provisionales acusatorias e interesó la sanción conjunta de 7 años de privación de libertad por los delitos de Ultraje a los Símbolos Patrios, Desacato y Desórdenes Públicos.

Sobre las supuestas huelgas de hambre de Otero Alcántara, se procedió tal cual se prevé en el ordenamiento jurídico cubano y en aras de garantizar la máxima atención a todos los reclusos.

En entrevista sostenida por Otero Alcántara con la Fiscal Jefa de la Dirección de Control de la Legalidad en Establecimientos Penitenciarios de la Fiscalía General, se le esclareció su situación legal y se le informó los riesgos que tal actitud implicaría a su salud.

El 9 de octubre de 2021, Otero Alcántara desistió de la inanición voluntaria y el 13 de octubre fue dado de alta médica por presentar buen estado de salud.

La fuente afirma que, como resultado de inanición voluntaria, Otero Alcántara había sufrido algunas secuelas en un ojo. Sin embargo, consta que no posee afectaciones en los ojos, evaluado mediante un chequeo por parte de los especialistas del hospital "Pando Ferrer", que arrojó como resultado que tiene una visión con parámetros normales.

El 11 de septiembre de 2021, fue diagnosticado con la COVID-19. En correspondencia, se le brindó la asistencia médica necesaria y evolucionó satisfactoriamente. Fue dado de alta médica el 18 de septiembre de 2021.

Son falsas las alegaciones de que se le negara atención médica a Otero Alcántara durante su estancia en el centro penitenciario. En Cuba, la salud pública es un derecho para todos sin discriminación de tipo alguno, tal y como refrenda la Constitución de la República.

El Estado cubano garantiza el acceso universal, la gratuidad y la calidad de los servicios de atención, protección y recuperación en su sistema de salud. Ese derecho le fue garantizado al ciudadano Otero Alcántara.

Como puede apreciarse, Cuba es consecuente con las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos o Reglas de Nelson Mandela. En el país se garantiza la atención médica de los reclusos y detenidos en todo el sistema penitenciario.

La asistencia médica brindada a los reclusos no difiere de aquella de la que dispone la población cubana. Incluso, los Establecimientos Penitenciarios cuentan con instituciones de salud en las que se garantiza el acceso rápido en casos urgentes. En el caso de aquellos que requieran cuidados especiales o quirúrgicos, son trasladados a hospitales del Sistema Nacional de Salud.

En el caso de Luis Manuel Otero Alcántara, se han respetado todos los plazos y términos establecidos en la ley, se ha garantizado el debido proceso, y en nada han tenido que ver sus filiaciones políticas.

Alcántara ha sido juzgado conforme a derecho y por la comisión de delitos debidamente tipificados en la legislación nacional.